

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 107

21 de febrero de 2017

Pág. 108

Además, en esta resolución las condiciones se endurecen y se requiere con carácter de obligatoriedad presentar certificado de discapacidad o trastorno grave de conducta y se diferencia de convocatorias anteriores en el requerimiento para la emisión del certificado de:

— Certificado de discapacidad o certificado de un equipo de valoración y orientación de un centro base del Instituto de Mayores y de Servicios Sociales u órgano correspondiente de la comunidad autónoma, en los supuestos de discapacidad.

— Diagnóstico clínico de los servicios sanitarios sostenidos con fondos públicos en los supuestos de trastornos graves de conducta.

Por todo ello, la convocatoria de becas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo para el curso académico 2016-2017 endurece las condiciones y resulta restrictiva poniendo en riesgo la igualdad de oportunidades y permitiendo que numeroso alumnado pueda verse excluido de la concesión de una beca o ayuda imprescindible en su formación.

Posteriormente, y con fecha 30 de septiembre de 2016, se modifica la Resolución y se comunica el único requisito: presentar un certificado de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o de un departamento de orientación dependiente de la administración educativa correspondiente, a la vez se amplía el plazo de presentación de la solicitud. A pesar de esta modificación y de la ampliación del plazo para la solicitud de ayudas no se ha podido evitar que muchos jóvenes se hayan visto privados de la oportunidad de acceder a una ayuda para este curso, y por ello es necesario prever y garantizar que estas circunstancias no se vuelvan a repetir en próximas convocatorias.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a adoptar las medidas necesarias para que las próximas convocatorias de ayudas de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo:

1. Amplíen los grupos de beneficiarios, incluyendo al alumnado con dificultades específicas de aprendizaje (ADEA).

2. Requieran solo como requisito para ser beneficiarios la presentación de un certificado acreditado por un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o de un departamento de orientación dependiente de la administración educativa correspondiente o, en su caso, el certificado de discapacidad.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de febrero de 2017.—**María Luz Martínez Seijo y Manuel Cruz Rodríguez**, Diputados.—**Miguel Ángel Heredia Díaz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

### Comisión de Empleo y Seguridad Social

161/001265

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley de medidas para paliar la situación de desprotección generada a los pensionistas españoles afectados por la prolongada suspensión del pago de sus pensiones por parte del Gobierno de Venezuela, para su debate en la Comisión de Empleo y Seguridad Social.

Exposición de motivos

El Gobierno de Venezuela ha interrumpido el pago de las pensiones a las personas titulares o beneficiarias residentes en el exterior.

Esta decisión, adoptada con flagrante incumplimiento de los compromisos adquiridos en el Convenio Bilateral de Seguridad Social entre España y Venezuela, suscrito el 12 de mayo de 1988 y que sigue

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

vigente en la actualidad, ha dejado sin cobertura económica a cerca de 5.000 españoles residentes en España que, a pesar de su derecho a la pensión con cargo a la Seguridad Social de Venezuela y a recibir el importe de la misma en España, se ven privados de ella, con la consiguiente falta de recursos para cubrir sus necesidades, incluso las más básicas.

A esta grave situación de desprotección se suma el hecho de que, desde hace algún tiempo y como consecuencia de la subida artificial, por parte del Gobierno de Venezuela, del tipo de cambio del bolívar, pensionistas con residencia en España y con derecho, además de a la pensión de Venezuela, a pensión con cargo a la Seguridad Social española, han visto incrementado artificialmente el importe de la pensión venezolana, lo que ha provocado la revisión del derecho de estas personas a los complementos de mínimos de pensión, debido a que la suma de la pensión venezolana (con una cuantía artificialmente incrementada y sin que tenga correspondencia con el poder de compra real de las mismas) y la pensión española supera el importe de la pensión mínima de que se trate.

Comoquiera que tal circunstancia se ha detectado por la Seguridad Social, a través de los controles periódicos que lleva a cabo respecto de los perceptores de los complementos a mínimos de las pensiones contributivas, con posterioridad al ejercicio en que los pensionistas han podido percibir tales complementos, la Seguridad Social ha venido declarando, a su vez, como prestación indebida la cuantía total o parcial de la pensión mínima, solicitando el reintegro de esas prestaciones, sin considerar, de una parte, la subida artificial de las pensiones de Venezuela o, en su caso, incluso que la pensión a cargo del sistema de este país no es objeto de abono a los pensionistas, a causa de la medida adoptada por el Gobierno de Venezuela antes señalada.

En consecuencia, se hace preciso que el Gobierno adopte, en el ámbito de la Seguridad Social y con carácter urgente, determinadas medidas que palien la situación de desprotección y falta de cobertura económica de los españoles con derecho a pensión con cargo al sistema de Seguridad Social de Venezuela residentes en España. Todo ello, con independencia de reiterar al Gobierno que con urgencia cumpla el mandato de la Proposición no de Ley aprobada en la Comisión de Asuntos Exteriores el día 2 de noviembre de 2016, con los votos favorables de los grupos parlamentarios de Ciudadanos, Socialista y Popular, grupo que lo sustenta, relativa a las medidas a tomar, entre otras, para exigir al Gobierno de Venezuela el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del Convenio bilateral de Seguridad Social suscrito entre ambos países, y ante su negativa, la alternativa política para conseguir que los pensionistas españoles residentes en España con pensiones venezolanas recuperen las cantidades monetarias debidas.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a adoptar las siguientes medidas:

1. Hasta en tanto los españoles residentes en España vuelvan a recibir el pago de las pensiones con cargo a la Seguridad Social de Venezuela,

a) Si además de la pensión con cargo a la Seguridad Social de Venezuela son titulares de pensión española, percibirán en su totalidad el complemento para alcanzar la pensión mínima española, sin tener en cuenta el importe de la pensión de Venezuela, hasta que el Gobierno de Venezuela proceda a reanudar el pago de las mismas.

b) Si tienen derecho a pensión española y acreditan que al tiempo tienen cotizaciones en Venezuela, se les reconocerá el complemento a mínimo de pensión que corresponda, sin demorar su aplicación a la certificación por parte de la Seguridad Social de Venezuela del importe de la pensión que les correspondería con cargo a dicho sistema.

c) En los supuestos en que a los españoles residentes en España y con derecho a pensión española y además a otra con cargo a la Seguridad Social de Venezuela se les hayan reclamado, como prestación indebida, determinados importes de complementos a mínimos, a causa de que la suma de la pensión española y la de Venezuela superan la cuantía de la pensión mínima de que se trate, se procederá a la revisión de los expedientes de reintegro, considerándose la cuantía de la pensión de Venezuela sin tener en cuenta los incrementos artificiales de la misma debidos a los incrementos de los tipos de cambio adoptados por el Gobierno de Venezuela.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 107

21 de febrero de 2017

Pág. 110

A tal fin, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social fijará cuáles han de ser las cuantías de las pensiones a cargo de Venezuela, descontando el efecto del incremento artificial de los tipos de cambio del bolívar, adoptados en los últimos años.

d) En tanto no se proceda a articular la medida indicada en el párrafo anterior, quedarán en suspenso los expedientes que se estén tramitando, cualquiera que sea el estado de tramitación, y no se procederá a la apertura de nuevos expedientes de reintegro.

2. Para los españoles residentes en España que únicamente tengan derecho a pensión con cargo a la Seguridad Social de Venezuela, cuyo pago se ha visto interrumpido como consecuencia de la decisión unilateral del Gobierno de Venezuela, el Gobierno, en el marco de los programas de protección social, adoptará las medidas oportunas en orden a facilitar a los mismos una cobertura social adecuada que alcance, como mínimo y entre otras medidas, a la gratuidad en la dispensación de los medicamentos.

3. Dar cumplimiento urgente a la Proposición no de Ley 161/679 sobre las medidas a adoptar por el Gobierno ante la prolongada suspensión del pago de pensiones, por parte del Gobierno de Venezuela, a sus beneficiarios en España, aprobada el día 2 de noviembre de 2016 en la Comisión de Asuntos Exteriores.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de enero de 2017.—**María Mercè Perea i Conillas y Antonio Ramón María Trevín Lombán**, Diputados.—**Miguel Ángel Heredia Díaz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

**161/001293**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre la aprobación de un plan especial de empleo para Andalucía, para su debate en la Comisión de Empleo y Seguridad Social.

Exposición de motivos

Andalucía es la comunidad autónoma más poblada de España, con cerca de 8,5 millones de habitantes y la segunda más extensa. La realidad económica andaluza actual está marcada por su desventaja con respecto a los mercados globales español y europeo. Los factores considerados son la diferente estructura productiva, factores que influyen en el proceso de creación de empleo y factores que determinan la evolución de la población activa.

Por ello, en la actual legislatura, el Gobierno de la Junta de Andalucía ha trabajado muy activamente para combatir la tasa de paro, facilitando la actividad empresarial y la creación de empleo digno. Y a ello se han dedicado más de 2.300 millones de euros con la intención de generar 110.000 puestos de trabajo, a lo que se suman 11.000 millones de créditos reembolsables o los 125 millones de euros para la importante labor que desarrollan los autónomos.

Andalucía lidera la creación de empleo, de empresas y de exportaciones en España, lo que confirma la evolución positiva que tiene Andalucía gracias a la estabilidad política que ha resultado ser un factor fundamental para la recuperación económica y el progreso social de los andaluces.

El Gobierno Andaluz pese a las limitaciones presupuestarias y de déficit y a no contar con un Plan Estatal de empleo, ha desarrollado Planes para el fomento del empleo por importe de casi 1.400 millones de euros. Una actitud que contrasta con la mantenida por el Gobierno de España, quien aplicó durante la pasada legislatura drásticos recortes y privatizaciones en las políticas activas de empleo que, junto con la Reforma Laboral, solo ha servido para destruir muchos puestos de trabajo, precarizar el mercado laboral y rebajar salarios con la correspondiente pérdida de poder adquisitivo por parte de las familias.

En 2015 la tasa de desempleo en Andalucía fue del 29,83 % de la población activa, aún a casi nueve puntos de la media española (20,9 %). De los 1.198.300 parados andaluces que recoge la EPA, 598.000 son varones y 600.300 son mujeres. De esta forma, la tasa de paro masculina se situó en el 27,29 por